OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1672 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.Y ESPITIA BARRERA JHON WILMAR

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE.,** y por otra parte **ESPITIA BARRERA JHON WILMAR**, con Identificación Número **1.013.582.835,** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **1672-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred. **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.1. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. *"Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que noalteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3)** Que el supervisor del contrato requiere *excluir en la cláusula de obligaciones específicas relacionadas en el marco del convenio 019-2020, "Aunar esfuerzos Administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Promoción y Mantenimiento en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Salud". al Contrato de Prestación de Servicios No. 1672-2021 la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, establece convenios interadministrativos a fin de mejorar el nivel de producción que se requiere, mediante el apalancamiento de personal por un lapso de tiempo establecido."* **5)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1672-2021 el día 1 de febrero de 2021, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($34.920.000)** y plazo de ejecución 31 de agosto de 2021, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL. **6)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: INCLUIR** en la clausula de obligaciones especificas del contrato 1672-2021 la siguiente obligación - *Realizar de manera oportuna y eficaz las obligaciones mencionadas con el objetivo de garantizar la adecuada atención de pacientes de una manera eficiente y altamente humanizada, apoyando y gestionando de manera constante en el marco del Convenio 019 -2020 "Aunar esfuerzos Administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Promoción y Mantenimiento en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Salud". al Contrato de Prestación de Servicios No. 1672-2021 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS".* **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticacióndel SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.